

RIT : C-5376-2022	ZÚÑIGA/FUENTES	F. Ing.: 21/07/2022
RUC: 22- 2-3045469-1	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapas: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Familia Santiago, ubicado en Av. General Mackenna 1477, 3° piso, Santiago, en causa RIT C-5376-2022, sobre Alimentos, caratulada "ZÚÑIGA/FUENTES" notifica de conformidad a lo prevenido en artículo 54 Código de Procedimiento Civil a de Procedimiento Civil a HECTOR EDUARDO FUENTES FUENTES, RUN N° 15.417.095-2 de demanda interpuesta en su contra por doña Raydoré Alejandra Zúñiga Peralta, quien solicita En Lo Principal: Demanda de alimentos menores, Primer Otrosí: Acompaña documentos, Tercer Otrosí: Forma especial de notificación, Cuarto Otrosí: Patrocinio y poder, Quinto Otrosí: Solicitud que indica. Se cita a las partes a audiencia preparatoria para el día **25 de enero de 2023 a las 11:00 horas**, por video conferencia a través de la plataforma Zoom, bajo apercibimiento del artículo 59 de la ley N°19.968. La parte demandada deberá contestar la demanda por escrito con a lo menos cinco días de anticipación a la audiencia preparatoria; si desea reconvenir, deberá hacerlo por escrito conjuntamente con la contestación, cumpliendo los requisitos del artículo 57 de la Ley 19.968 y, en caso que dicha reconvenición diga relación con alguna de las materias de mediación obligatoria establecidas en el inciso primero del artículo 106 de la Ley 19.968, deberá acompañar el respectivo certificado de mediación frustrada. Deberá además concurrir a la audiencia preparatoria acompañando las liquidaciones de remuneraciones, copia de la declaración de impuesto a la renta del año precedente, las boletas de honorarios emitidas durante el año en curso y demás antecedentes que sirvan para determinar su patrimonio y capacidad económica. En el evento que no disponga de tales documentos, acompañará o extenderá en la audiencia una declaración jurada en la cual dejará constancia de su patrimonio y capacidad económica, bajo apercibimiento del artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, esto es que si NO ASISTE A LA AUDIENCIA se podrá decretar su arresto hasta por quince días o multa. Se apercibe a las partes que deberán comparecer patrocinadas por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. En caso de no tener recursos para contratarle, podrán concurrir a alguna de las instituciones que presten asesoría jurídica gratuita. Fíjese alimentos provisorios a favor de la hija en común, con cargo a su padre, en la suma equivalente a 2,60953 UTM, actualmente \$152.000, cantidad que deberá pagar dentro de los primeros cinco días del mes EN QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA RESOLUCIÓN, mediante depósito en cuenta de ahorro a la vista del Banco Estado número 25860252620. Infórmese a la parte demandada que dispone de cinco días desde la fecha de notificación de la demanda para oponerse al monto provisorio



decretado. Link de la audiencia <https://zoom.us/j/98131759465>, ID de reunión: 981 3175 9465.
Santiago, nueve de diciembre de dos mil veintidós.

Miguel Durán Tapia
Ministro de Fe
Primer Juzgado de Familia de Santiago



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CKHJXCFPZQR